

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Bono de Invierno

Última actualización: 02 mayo, 2024

Descripción

Es un **beneficio no postulable de \$77.982** que se entrega por una sola vez a quienes tengan 65 años o más (al 1 de mayo de 2024) y cumplan los requisitos.

El **monto del bono se paga junto con la pensión correspondiente a mayo de 2024** y no es tributable ni imponible, ni está sujeto a descuentos.

Para calificar al Bono de Invierno no se considerarán como parte de la pensión los siguientes beneficios:

- [Aporte Previsional Solidario de Vejez \(APSV\)](#).
- [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#).
- [Pensión de Reparación a Víctimas de Prisión Política y Tortura \(Ley N° 19123 y artículo 1° de la Ley N° 19.992\)](#).
- [Pensión de Viudez de pensionados de reparación fallecidos \(artículo séptimo transitorio Ley N° 20.405\)](#).
- [Pensión no Contributiva de Exonerados Políticos \(Ley N° 19.234\)](#).

Infórmate si eres una persona beneficiaria del Bono de Invierno, llamando al **teléfono 600 440 0040** o dirígete a una **sucursal de ChileAtiende**.

Si consideras que cumples los requisitos y **no te pagaron el bono junto con tu pensión de mayo**, contacta a tu entidad pagadora e ingresa una solicitud para que analicen tu caso.

Personas que tengan 65 años o más (al 1 de mayo de 2024), y sean:

- **Pensionadas** del Instituto de Previsión Social (**IPS**), Instituto de Seguridad Laboral (**ISL**), Caja de Previsión de la Defensa Nacional (**Capredena**), Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (**Dipreca**) o de las **mutualidades de empleadores**, y **perciban un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez** (\$212.406,55 reajustables en septiembre de cada año) para personas de 75 años o más.
- **Pensionadas de una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)**, y reciban una Pensión Mínima con Garantía Estatal.
- **Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)**, cuyo **monto de la pensión sea inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez** (\$212.406,55 reajustables en septiembre de cada año) para personas de 75 años o más.
- **Beneficiarias de la Pensión Garantizada Universal (PGU)**, siempre que no tengan derecho a otra pensión en algún régimen previsional.
- Pensionadas de algún régimen previsional que, adicionalmente, se encuentren recibiendo la PGU, y cuyo de la **pensión sea igual o inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez** (\$212.406,55 reajustables en septiembre de cada año) para personas de 75 años o más.
- **Beneficiarias de la Pensión de Reparación a Víctimas de Prisión Política y Tortura (Ley N° 19123 y artículo 1° de la Ley N° 19.992)**, **Pensión de Viudez de pensionados de reparación fallecidos** (artículo séptimo transitorio **Ley N° 20.405**) y **Pensión no Contributiva de Exonerados Políticos (Ley N° 19.234)**.

Consulta si eres beneficiario

Para saber si eres una persona beneficiaria del Bono de Invierno, llama al **600 440 0040** o dirígete a una **sucursal de ChileAtiende**.

Revisa en qué casos no tienes derecho al bono

Si recibes más de una pensión (incluido el seguro social de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las pensiones de gracia), **no tienes derecho al Bono de Invierno, salvo si la suma de esas pensiones es igual o menor a una pensión mínima de vejez** (\$212.406,55 reajustables en septiembre de cada año) para personas de 75 años o más.

No son personas beneficiarias del Bono de Invierno:

- Titulares del **Subsidio de Discapacidad**, por no estar contemplados en la ley y porque no cumplen con el requisito de edad (el subsidio está dirigido a las personas menores de 18 años, según el **artículo 35 de la Ley N° 20.255**).
- Titulares de indemnización del carbón (**artículos 11 y 12 de la Ley N° 19.129**), por no estar contemplados en la ley. Si estos titulares reciben alguna otra pensión, tampoco pueden acceder al Bono de Invierno, a pesar de que sumen menos del tope definido.



Chile
Atiende

Artículo 20° de la Ley N° 21.647.